



Bogotá, 12/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500755381



20165500755381

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES TRASANDINO S.A.**  
**CARRERA 68A No. 19 - 16**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37304** de **02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

37304

02 AGO 2016

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No 830.096.335-5 contra la Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 002562 del 22 de Enero de 2016, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A , identificada con NIT No 830.096.335-5, con base en el informe único de infracción al transporte No. 237557 del 27 de Abril de 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", la cual fue notificada por aviso el 08 de Febrero de 2016

La empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2016-560-013445-2 del 22 de Febrero de 2016, por medio de la Señora SANDRA MARITZA DIAZ GONZALEZ, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Mediante resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016 se declaró responsable a la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada por aviso el 02 de Mayo de 2016; como consta en la Guía N° RN562638794CO

RESOLUCIÓN No.

DEL 02 JUN 2016

37304  
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No. 830.096.335-5 contra la Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016

El 13 de Mayo de 2016 con radicado No. 2016-560-032457-2 la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, través de de la Señora SANDRA MARITZA DIAZ GONZALEZ, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Señora SANDRA MARITZA DIAZ GONZALEZ, actuando en calidad de representante legal de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 010786 de 2016 teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Indica que Noel tiquete de báscula se encuentra totalmente ilegible, razón por la cual, este documento carece de total valor probatorio.
2. Manifiesta que si el sobrepeso es de 1.200 kilogramos, y la tolerancia positiva de medición es de 1.200 kilogramos, el Despacho le otorga la razón a la empresa.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

En un primer estudio es importante dejar por sentado que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *"Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."* Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas con el recurso.

Inicialmente, es pertinente, estudiar si existe la caducidad; como lo indica la empresa, de acuerdo a ello la Ley 1437 de 2011, en su artículo 52 señaló la caducidad de la facultad sancionatoria, el cual indica que:

*"(...) Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones **caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado***

RESOLUCIÓN No.

3 7 3 0 4  
DEL

0 2 AGO 2016

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No. 830.096.335-5 contra la Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016*

*a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (Negrita del suscrito)  
(...)"*

Igualmente el artículo 6 del decreto 3366 de 2003 establece

*"(...) ARTÍCULO 6.- CADUCIDAD. La imposición de la sanción caduca en el término de tres años (3) contados a partir de la comisión de la infracción.  
(...)"*

Es por lo anterior que revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se hace necesario indicar que mediante Resolución No. 002562 del 22 de Enero de 2016 se abrió investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, teniendo en cuenta el informe único de infracciones de tránsito No. **237557** del **27 de Abril de 2013** por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 la resolución No. 10800 de 2003, y mediante Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016 se sancionó a la investigada, la cual fue notificada por aviso el 02 de Mayo de 2016; como consta en la Guía N° RN562638794CO

Por lo anterior, se subsume que entre el 27 de Abril de 2013, fecha en que ocurrió la infracción y el 02 de Mayo de 2016, fecha de la notificación de la Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016, mediante la cual se sancionó a la investigada, transcurrieron 3 años, y 05 días, es decir, de acuerdo al Decreto 3366 de 2003 en su artículo 6° y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 52° operó el fenómeno jurídico de la caducidad el 27 de Abril de 2016, por tanto, la Administración perdió la potestad sancionadora sobre el IUIT N° 237557; y de esa manera este Despacho no procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente, razón por la cual en protección del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, este Despacho debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad Administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la caducidad de la actuación adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No. 830.096.335-5; en base al Informe Único de Infracción al Transporte N° 237557 de 27 de Abril de 2013 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

3 7 3 0 4 0 2 AGO 2016

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No. 830.096.335-5 contra la Resolución No. 010786 del 14 de Abril de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación originada en el Informe Único de Infracción de Transporte N° 237557 de 27 de Abril de 2013; por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES TRASANDINO S.A, identificada con NIT No. 830.096.335-5 en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C. en la CRA 68 A NO. 19 16, teléfono 4113005, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

Dada en Bogotá D.C, a los 3 / 3 0 4 0 2 AGO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones (1)  
Procesó: Laura Guzmán Méndez  
C:\Users\LAURA\Documents\REC\030816\Recurso\REC REPOSICION TRASANDINO declara caducidad.doc

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES TRASANDINO S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001142140
Identificación	NIT 830096335 - 5
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20011127
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1723462038,00
Utilidad/Perdida Neta	-118132681,00
Ingresos Operacionales	261910824,00
Empleados	12,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Comercial	CRA 68 A NO. 19 16
Teléfono Comercial	4115302
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	CRA 68 A NO. 19 16
Teléfono Fiscal	4113005
Correo Electrónico	gerente@redlinecargo.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	830096335 - 5	TRANSPORTES TRASANDINO S A	BUENAVENTURA	Sucursal				
		TRANSPORTES TRASANDINO S A	BOGOTA	Establecimiento				
		TRANSPORTES TRANSANDINO S.A.	CARTAGENA	Agencia				
		TRANSPORTES TRASANDINO S.A.	ABURRA SUR	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500693721



20165500693721

Bogotá, 03/08/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES TRASANDINO S.A.**  
CARRERA 68A No. 19 - 16  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37304 de 02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 37092.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES TRASANDINO S.A.**  
**CARRERA 68A No. 19 - 16**  
**BOGOTA - D.C.**



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 11  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN621929733CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES TRASANDINO

Dirección: CARRERA 68A No. 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11093128

Fecha Pre-Admisión:  
17/08/2016 15:37:32

Men. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/